

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 6 de mayo de 2021. La suscrita deja constancia que este Juzgado solo cuenta con una empleada la cual desde el día 19 al 29 de abril del presente año, se encontraba de compensatorios y gozando de la compensación de las vacaciones por los turnos prestados en la Semana Mayor. PROVEA.

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 6 de mayo 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, el cual nos correspondió por reparto el 27 de abril del presente año. PROVEA.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez estudiada la demanda, en virtud de lo indicado en el artículo 84-2 del C.G.P. en concordancia con el artículo 85 ibídem, observa el Juzgado que:

No se aportó la prueba de la existencia y representación de la parte demandada CORPORACIÓN BIENESTAR Y VIDA P.

En consecuencia, el Juzgado INADMITE la demanda por encontrarse inmersa en la causal 2ª del Artículo 90 del Código General del Proceso, que señala: "...Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley....".

Subsánese la anterior deficiencia, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

Firmado Por:

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE

Rad. N° 99001 40 89 002 2021 00027 00
Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: Corporación Bienestar y Vida P y
Efraín Alfredo Melo Manrique

PUERTO CARREÑO-VICHADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09abff195f6d8776b523b980abac659c26802afb3f679d76c7bb37
19fd08c6a9**

Documento generado en 11/05/2021 02:56:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**